

DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPAs) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza en Aragón, en reunión celebrada el 29 de noviembre de 2001, y conforme a lo previsto en el artículo 2 a) de la Ley 2/92, de 13 de marzo, emitió el siguiente

DICTAMEN

El Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón acogiendo a lo establecido en el Artículo 2 puntos a y c de la Ley 2/1992 de 13 de marzo, de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón procedió a la revisión y análisis de la Propuesta de Zonas de Especial Protección para las Aves formulada por la Dirección General del Medio Natural y remitida a este Órgano.

La Red Natura 2000, creada por la Directiva 92/43/CEE, de Hábitats, se consolida como un instrumento de ordenación territorial para el establecimiento de una red ecológica europea, cuyo objetivo principal es fomentar la conservación y mantenimiento de la biodiversidad. Las Zonas de Especial Protección para las Aves, designadas al amparo de la Directiva 79/409/CEE, de Aves, forman parte, junto con los Lugares de Interés Comunitario, de la Red Natura 2000.

La Directiva Aves, de obligado cumplimiento en todos los Estados miembros de la Unión Europea, reclama la necesidad de conservar y gestionar adecuadamente las poblaciones de aves silvestres, entre otros medios, a través de la delimitación de dichas ZEPAs. Tras el incumplimiento por parte de España de la Directiva y la queja formal emitida por la UE por no declarar zonas suficientes, antes de pasar al tribunal de Luxemburgo, la Diputación General de Aragón opta por dar un gran impulso a la declaración de nuevos espacios. En este contexto la Dirección General del Medio Natural eleva una propuesta de ZEPAs para la Comunidad de Aragón, utilizando para la delimitación de los espacios criterios ornitológicos y apoyándose en el Inventario de IBAs elaborado por SEO y en numerosos estudios. La actual propuesta cuenta con 39 espacios y recoge más de 600.000 has, apreciándose una coincidencia del 60% respecto a los espacios delimitados por SEO-BirdLife.

Tras el estudio de la referida propuesta, su debate y deliberación, en la reunión de la Comisión de Espacios Naturales, Flora y Fauna Silvestres en reunión celebrada el día 22 de noviembre de 2001, y tras considerar que el C.P.N.A., debe informar sobre la misma, se acuerda:

Emitir el siguiente dictamen en relación con la Propuesta Zonas de Especial Protección para las Aves de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Este Órgano considera loable y digno de reconocimiento el esfuerzo realizado por el Departamento de Medio Ambiente en el gran avance realizado en el cumplimiento de la Directiva Aves (79/409/CEE) para garantizar la protección de ciertos territorios de gran importancia para las aves.

Hay que destacar igualmente el trabajo elaborado desde SEO-Bird Life donde se establecen las Áreas de Importancia para las Aves (IBAs), áreas reconocidas por el tribunal de Luxemburgo e incluso por el Justicia de Aragón.

La propuesta de Zonas de Especial Protección para las Aves se consolida como una herramienta válida para la conservación de la biodiversidad en Aragón. Al mismo tiempo este Consejo es consciente de las posibilidades de desarrollo y de potenciación de los recursos naturales en zonas deprimidas desde el punto de vista socioeconómico. La estrategia de conservación permitirá crear un marco de referencia atractivo para la llegada de fondos europeos que podrá incentivar el desarrollo de actividades vinculadas con el medio ambiente y las actividades agropecuarias sostenibles y compatibles con la conservación.

No obstante desde este Consejo se quiere dejar constancia de que la información inicialmente remitida para la valoración y estudio de la Propuesta se consideró insuficiente, dado que la propuesta sufrió modificaciones posteriores a dicha revisión. Durante el análisis de la misma y de la información adicional proporcionada por la Dirección General del Medio Natural con posterioridad, ha habido una gran dificultad en estudiar y valorar los contenidos, puesto que la propuesta está sustentada en los datos sucintos relativos a las poblaciones de aves que existen en cada ZEPA.

Entrando en un análisis más pormenorizado sobre los espacios incluidos en la propuesta y los criterios de selección utilizados cabe hacer hincapié en los siguientes aspectos, algunos de los cuales ya se recogieron en el Dictamen que este Consejo emitió sobre los Lugares de Interés Comunitario de Aragón.

1. Sobre los criterios para la delimitación de las ZEPAs.

El ajuste de los criterios estructurales utilizados para la delimitación de las ZEPAs a los requisitos de la Directiva Aves lleva implícito que determinados espacios, aun siendo considerados de interés, pueden no ser recogidos como ZEPAs. En consecuencia, puede no considerarse adecuadamente la importancia desde el punto de vista ecológico de determinados espacios que pueden actuar como corredores biológicos o aparecer en ellos otras especies importantes no recogidas en la Directiva.

La propuesta planteada por la Dirección General del Medio Natural manifiesta cierta falta de continuidad en los espacios aragoneses. Si bien dicha discontinuidad estaría parcialmente condicionada por la obligatoriedad de cumplir los criterios ornitológicos de la Directiva, no hay que olvidar que el criterio de conectividad debe considerarse con especial atención de cara al futuro, en aras de la creación de una verdadera red de Espacios Naturales Protegidos. En este sentido los fenómenos migratorios de multitud de especies de aves, así como la consideración de los cursos fluviales como auténticos corredores biológicos, -coincidentes en muchos casos con pasillos migratorios-, habrán de ser particularmente vigilados y protegidos. Se debería primar, en un futuro, tanto la conexión entre las ZEPAS aragonesas, como entre éstas y las propuestas por Comunidades Autónomas vecinas y su conexión con otros espacios declarados LICs o Espacios Naturales Protegidos.

Este Consejo considera imprescindible que se proceda de forma continuada a la revisión de los límites de las ZEPAs, y de su estado en función de los cambios o variaciones en las poblaciones de aves y en la adaptación de los criterios utilizados a la realidad futura del territorio y a las prioridades de gestión sobre espacios de gran interés faunístico.

Por otro lado tras la delimitación de las ZEPAs se hace imprescindible la revisión continuada de las poblaciones de aves, al objeto de detectar posibles variaciones en aspectos tales como la reproducción, la invernada, la densidad y distribución de las poblaciones, el uso del espacio, los requerimientos ecológicos y evolución de los factores de amenaza. La información ornitológica recogida como base para la delimitación de las zonas se reduce, en algunos casos, a espacios concretos, por ello es necesaria la revisión continuada de las poblaciones en todo el territorio aragonés.

Respecto a la definición de los criterios de las categorías de BirdLife International para la identificación de las Áreas Importantes para las Aves, y concretamente con relación a la aplicación del criterio C6 en Aragón, “El área es una de las cinco más importantes en cada “región europea” para una especie o subespecie del Anexo I. Estas áreas deben albergar cifras apreciables de dicha especie o subespecie en la UE”, este Consejo recomienda a la Dirección General del Medio Natural que proceda a una consulta aclaratoria al Órgano competente en la UE sobre la interpretación del concepto “región europea”, y que se interese por cómo se ha interpretado este criterio en otras comunidades autónomas, para incorporar modificaciones en la interpretación del mismo, en futuras revisiones. A este respecto hay que recordar que la interpretación que de dicho criterio se hace por parte de SEO es sustancialmente diferente.

2. Respecto a la estrategia global de conservación de espacios naturales.

La declaración de Zonas de Especial Protección para las Aves, no debería suponer el abandono de las estrategias de conservación de otras áreas de Aragón. La estrategia

seguida para la declaración de ZEPAs deberá ser complementaria con otras formas de conservación de la naturaleza y no excluyente.

A este respecto, se considera importante completar la red de espacios naturales protegidos incluyendo bajo otras formas o figuras de protección nuevos espacios que puedan quedar fuera por diferentes motivos. Hay que considerar que la biodiversidad aragonesa no la componen únicamente los hábitats y las especies de la Directiva 92/43/CEE y 79/409/CEE. Las ZEPAs no deben ser un impedimento para seguir declarando y protegiendo otros espacios mediante figuras de protección paralelas que incluyan otros criterios como los biogeográficos, geomorfológicos, de singularidad, indicadores ambientales, corredores biológicos, etc.

3. Con relación a la gestión de las ZEPAs.

Tal y como este Consejo ya manifestó en el dictamen elaborado sobre los Lugares de Interés Comunitario, para una correcta gestión de las ZEPAs, se deberá prever una dotación de fondos suficiente para el desarrollo de las medidas necesarias, favoreciendo la implicación de la población local en las estrategias de conservación y promoviendo los usos compatibles con el mantenimiento y desarrollo de estos espacios.

Este Órgano considera que hay que tener un cuidado especial entre la compatibilidad de las políticas ambientales y el desarrollo socio-económico, debiéndose priorizar las zonas de especial interés natural. Para ello se debe cumplir con la aplicación de las diferentes líneas de ayudas al sector agropecuario. A este respecto, este Consejo insta al Departamento de Medio Ambiente a que defina un presupuesto detallado del coste de la aplicación de las medidas de gestión previstas para las ZEPAs.

La correcta gestión de las ZEPAs deberá pasar por la vigilancia y el seguimiento de las transformaciones que se produzcan en el territorio y de las variaciones en las poblaciones faunísticas. A este respecto se debería crear un Comité de Seguimiento, del que formará parte este Consejo, así como los diferentes agentes que intervienen sobre el territorio, cuya principal función fuese valorar la correcta integración de la Red Natura 2000 y recomendar posibles modificaciones en sus límites o en las medidas de gestión.

4. Sobre la participación y difusión pública.

Este Consejo considera que la correcta incorporación de estos espacios en la Red Natura 2000 deberá considerar la necesidad de incrementar los esfuerzos orientados a la sensibilización y difusión de los contenidos de la Directiva, explicando las compensaciones y limitaciones de uso que puedan existir, fundamentalmente en los territorios afectados.

5. Con relación al desarrollo futuro de las ZEPAs.

Considerando que la delimitación de las ZEPAs debe obedecer a criterios ornitológicos no estables en el tiempo, se reitera la necesidad de hacer una revisión continuada de las especies y poblaciones de aves. Igualmente habrá que considerar las poblaciones relictas no contempladas o excluidas en las actuales ZEPAs y aquellas especies que recientemente hayan cambiado su estatus de catalogación, o puedan cambiarlo en un futuro. Mención especial se puede hacer en este sentido las poblaciones de Urogallo presentes en la Comunidad Autónoma.

La actual propuesta de ZEPAs del Gobierno de Aragón debería contemplar de forma explícita la posibilidad de futuras modificaciones en la Red, basadas, bien en la actualización de las listas relevantes en la legislación comunitaria, bien en la complementación de los espacios protegidos actuales con otros derivados de normativas diferentes.

Voto particular:

Voto particular emitido por el Sr. Jesús Alba Svitil, en el plazo y formas correctas según queda regulado en el Capítulo III del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo de Protección de la Naturaleza en Aragón

“1º La documentación aportada para el análisis de la propuesta de ZEPAS ha sido en todo momento insuficiente y desfasada, ya que las referencias bibliográficas aportadas databan de hace muchos años; o bien, se referían a espacios o zonas muy localizadas (y que en varios casos se encuentran dentro de espacios naturales ya protegidos) o, en el caso del Atlas de Especies Nidificantes de Aragón como obra más general, está elaborada en base a datos recogidos entre 1987 y 1992; más de nueve años desde el último dato.

2º La documentación gráfica aportada se ha referido en todo momento a la propuesta de abril de 2001. Posteriormente, en la Orden por la que se aprobaba la propuesta de ZEPAS (BOA nº 105, de 5 de septiembre de 2001) se publicó una propuesta diferente.

3º La elaboración del dictamen del Consejo de Protección de la Naturaleza se produce meses después de la aprobación de la propuesta de ZEPAS; por tanto no se entiende el valor que puede tener este dictamen del máximo Órgano consultivo en materia de medio ambiente en Aragón ya que la citada aprobación debiera haberse realizado después de la emisión del pertinente dictamen.

4º La elección de los espacios ZEPA ha obedecido a motivos puramente economicistas. Sólo así se puede explicar el "agujero" que hay en Ruego (dentro de la ZEPA "Alto Cinca"), la Solana de Burgasé, Izas, Canal Roya o Punta Suelza. Algo que contradice la Directiva Hábitats y la numerosa jurisprudencia de la Unión Europea."

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza a 28 de noviembre de 2001, como Secretaria del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón,

CERTIFICO:

VºBº

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo. José A. Sánchez Navarro

Fdo. Mónica Bardají Mir